



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Verónica Garrido Millán  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 433 Fecha 23 MAR 2022

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 123 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 23 MAR. 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 034-2022-GRC/-GGR-OGP, de fecha 14 de febrero del 2022, el INFORME LEGAL N° 061-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-MALS, de fecha 21 de marzo del 2022; y el Informe N° 369-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 21 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2022-GRC/-GA-OGP, de fecha 14 de febrero del 2022, se declaró fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 199-2020-GRC/-GA-OGP, de fecha 20 de febrero del 2020;

Que, en la emisión de la Resolución Jefatural N° 034-2022-GRC/-GA-OGP, de fecha 14 de febrero del 2022, se aprecia que en la parte VISTOS en los considerandos once, doce, trece, quince y dieciséis, y en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive, que fueron consignados al momento de su emisión como se detalla a continuación.

DICE:

"(...) ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA, (...)”

DEBE DECIR:

"(...) ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA, (...)”;

Que, de la revisión de la Partida Registral N° P01026089, se constata que en el Asiento 00007, con fecha 26 de abril de 2018, obra inscrita la transferencia a través de compra venta inscrita a favor de ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA;

Que, de la consulta efectuada en RENIEC – Servicio de Consulta en Línea, se verifico que los nombres y apellidos del titular registral corresponden al de ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA;

Que, por lo expuesto, el profesional que suscribe recomienda RECTIFICAR de Oficio, el nombre del titular registral ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA, por el de ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA sin alterarse el contenido ni el sentido de la decisión tomada al momento de emitirse la Resolución Jefatural N° 034-2022-GRC/-GA-OGP, de fecha 14 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-MALS, de fecha 21 de marzo del 2022, el abogado adscrito a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, señala que habiéndose verificado los nombres y apellidos correctos del titular registral, procede la rectificación de oficio; asimismo con el Informe N° 369-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 21 de marzo de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado y lo hace suyo, procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;



Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas retroactivamente en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo dicha rectificación acopla las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que cualquier inexactitud que haya podido consignarse al emitir determinado acto administrativo, puede ser modificado y corregido, siempre que no altere el fondo de la pretensión interpuesta por el administrado ni la decisión adoptada durante la tramitación del procedimiento;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de Oficio, el nombre del titular registral **ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA**, por el de **ANGEL ARTURO WILLIAM ESPINOZA GAMBOA**, sin alterarse el contenido ni el sentido de la decisión tomada al momento de emitirse **Resolución Jefatural N° 034-2022-GRC/-GA-OGP**, de fecha **14 de febrero del 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los administrados con interés, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente resolución, conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorba Gerardo Milian  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 035 Fecha

23 MAR. 2022